JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	**EJECUTIVO POR ALIMENTOS**
Ejecutante	JOHANA ANDREA ISAZA LONDOÑO representante legal de los menores de edad THIAGO MATIAS y JERONIMO ZUÑIGA ISAZA
Ejecutado	RAÚL FERNANDO ZÚÑIGA BERRIO
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2020-00345-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. **030**

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de los menores de edad **THIAGO MATIAS y JERONIMO ZUÑIGA ISAZA,** representados legalmente por su progenitora la señora **JOHANA ANDREA ISAZA LONDOÑO,** frente al señor **RAÚL FERNANDO ZÚÑIGA BERRIO**, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MLC ($3.476.900.oo),** representados en las cuotas alimentarias y vestuarios, no satisfechas en su totalidad entre los meses de mayo de 2020 a octubre de 2020, obligación adquirida mediante Resolución N° 117 expedida por la Comisaría de Familia Cuatro – El Bosque el pasado 28 de mayo de 2020, más el interés legal del 0.5% mensual causado desde el incumplimiento de la obligación hasta su cabal cumplimiento. Este mandamiento de pago comprende las cuotas que en lo sucesivo se causen (artículos 431, inciso segundo, Código General del Proceso).

SEGUNDO.- CONCEDER al ejecutado, de acuerdo con el artículo 442 del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento para excepcionar.

<u>TERCERO</u>.- NOTIFICAR la presente providencia al demandado, en la forma contemplada en los artículos 291 del Código General del Proceso y el 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, actuación a cargo de la parte ejecutante.

<u>CUARTO</u>.- NOTIFICAR el presente proveído a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.